



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-10215955-GDEBA-DGAMAMGP-INDEFLEX S.A levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2022-10215955-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones SPA N° 231/96, N° 1126/07, la Resolución N° 445/18, Resolución de la Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental N° 406/22;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge de las Actas de B 00168119/20/21, con fecha 7 de abril de 2022, se fiscalizó el establecimiento de la firma INDEFLEX S.A. (CUIT N° 30-65182202-1), cuyo rubro es Fábrica de colchones, almohadas y otros artículos de poliuretano, sito en la calle Céspedes N° 281 entre Campos y Arévalo, de la Localidad de López Camelo, partido de Tigre, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre tres equipos sometidos a presión existentes en el establecimiento, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente, en virtud de lo establecido en el apartado ii del artículo 20 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Resolución de la Subsecretaria de Control y Fiscalización Ambiental N° 406/22;

Que, en fecha 21 de septiembre de 2022, mediante orden N° 30, en representación de la firma se presentó descargo;

Que, mediante orden N° 33, de fecha 27 de septiembre de 2022, se expidió el Área de

Aparatos Sometidos a Presión, considerando: “(...)Visto el descargo a orden 30 de la firma “INDEFLEX SA” CUIT N° 30-65182202-1, se ha podido verificar nuevamente por medio de la plataforma de uso interno (SIGIA) que la empresa ha presentado la documentación habilitante de los 3 aparatos sometidos a presión sin fuego infraccionados, con número de expediente EX-2022-31299375- GDEBA-DGAMAMGP. Los mismos son: 2 compresores de 8kg/cm 2 de presión de trabajo de 310 y 375 litros de capacidad (Identificación interna: 3-190509 y 2 -190509, respectivamente). 1 tanque de 8kg/cm 2 de presión de trabajo y de 270 litros de capacidad, con identificación interna TK 01 – 3302. Los aparatos sometidos a presión mencionados fueron ensayados y aprobados sin observaciones por el ingeniero Dante Domingo Larotonda (Mat. ASP 246), con vigencia hasta el 06/07/2023 (...);”;

Que, mediante orden N° 35, de fecha 27 de septiembre de 2022, Personal Profesional de la Dirección de Control y Fiscalización cumplió en informar: “(...)se considera oportuno pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura parcial de la firma INDEFLEX S.A., CUIT 30-65182202-1, de rubro Fábrica de colchones, almohadas y otros artículos de poliuretano, con domicilio en calle Céspedes entre Campos y Arévalo de la localidad de López Camelo, partido de Tigre; medida que recae sobre los artefactos sometidos a presión: a) Dos compresores de 8kg/cm 2 de presión de trabajo, de 310 y 375 litros de capacidad (Identificación interna: 3- 190509 y 2 -190509, respectivamente) b) Un tanque de 8kg/cm 2 de presión de trabajo y de 270 litros de capacidad, con identificación interna TK 01 – 3302 Ministerio de Ambiente Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14 Buenos Aires, La Plata DPCYF calle 57 e/ 11 y 12 dpca@ambiente.gba.gob.ar Dado que se han llevado a cabo los controles y ensayos de los mismos conforme el EX-2022-31299375- GDEBA-DGAMAMGP, siendo aprobados sin observaciones, por el ingeniero Dante Domingo Larotonda (Mat. ASP 246), hasta el 06/07/2023. (...);”;

Que, consecuentemente, en fecha 28 de septiembre de 2022 esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 37 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION**

**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre tres equipos sometidos a presión

existentes en el establecimiento propiedad de la firma INDEFLEX S.A. (CUIT N° 30-65182202-1), cuyo rubro es Fábrica de colchones, almohadas y otros artículos de poliuretano, sito en la calle Céspedes N° 281 entre Campos y Arévalo, de la Localidad de López Camelo, partido de Tigre, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.